



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

Corrientes, 18 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7019

VISTO:

- Ley N° 6493/19 de la Provincia de Corrientes;
- Ordenanza 3884/05;
- La importancia de instaurar un monumento en reconocimiento a los trabajadores de las Ferias Francas, en la Ciudad de Corrientes; Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Provincial N° 6493 regula el funcionamiento de las Ferias Francas en todo el territorio de la Provincia de Corrientes;

Que, en su artículo 2 establece: “...*Objetivo. El objetivo general de las ferias francas es comercializar los productos agropecuarios, artesanales y sus derivados en forma organizada y directa del productor primario al consumidor final, mejorar las economías familiares y ofrecer a la sociedad productos saludables y con identidad cultural....*”;

Que, entre los objetivos específicos se podría decir que se busca “...*revalorizar el trabajo social de las familias productoras otorgándole valor cultural a los productos y promover y asistir el desarrollo de prácticas de agricultura agroecológica, como una forma de añadir valor a la producción de los feriantes....*”;

Que, la Ordenanza N° 3884/05 reglamenta el funcionamiento de las Ferias Francas, y en su artículo 1 define a las mismas como: “...*conjunto de puestos móviles que funcione en un espacio público cedido y habilitado por la Municipalidad con el objeto exclusivo de la venta minorista directo al público de productores y artesanías de los pequeños productores agropecuarios agrupados....*”

Que, se entiende por Feriante: aquel productor familiar que produce y elabora sus propios productos, a través del trabajo de su grupo familiar y lo comercializa mediante el sistema de venta directa a los consumidores en el puesto de feria asignado;



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..2//

Corrientes, 18 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7019

Que, las Ferias Francas surgieron a partir del año 1998 luego de la crisis de los cultivos regionales, como el tabaco el algodón y la yerba mate en la Ciudad de Corrientes, reuniendo a productores de toda la Provincia;

Que, la realización de las Ferias Francas posibilita la preservación de la autonomía de los pequeños productores, impidiendo la intermediación innecesaria y asegurando una fuente de trabajo para los mismos; resguardando asimismo la identidad cultural y el abastecimiento y distribución de productos y alimentos;

Que, las 35 ferias asociadas con más de 400 feriantes provenientes no solo de la provincia, sino también de distintas provincias del país, siguen apostando al trabajo conjunto para ofrecer alimentos saludables a los pueblos y ciudades.

Que, el Parque Mitre se ha convertido en un espacio de reunión familiar y concentración social, donde se realiza periódicamente el encuentro de Feriantes;

Que, a los fines de otorgar visibilidad al trabajo de los feriantes de toda la Provincia, resulta de gran importancia instaurar un monumento en su homenaje en el parterre ubicado entre las calles Pedro Pilu Gomez, Alvear, Gdor, José M. Pampin y Gdor. José M. Rolón de la Ciudad de Corrientes.

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

“Monumento a la Ferias Francas”

ARTÍCULO.-1º: INSTAURA un Monumento en homenaje a las Ferias Francas de Corrientes.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”

..3//

Corrientes, 18 de mayo de 2021

ORDENANZA N° 7019

ARTÍCULO.-2°:EL monumento se instalará en el parterre ubicado entre las calles Pedro Pilu Gómez, Alvear, Gdor. José M. Pampín y Gdor. José M. Rolón.

ARTICULO.-3°:LA presente Ordenanza será refrendada por la Señora Prosecretaria del Honorable Concejo Deliberante.

ARTÍCULO.-4°:REMITE la presente al Departamento Ejecutivo Municipal para su Promulgación.

ARTÍCULO.-5°:REGÍSTRESE COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

DADO EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES A LOS DIECIOCHO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE CORRIENTES
“AÑO DEL BICENTENARIO DE LA AUTONOMÍA DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES
Y DE SU PRIMER REGLAMENTO CONSTITUCIONAL PROVISORIO”